

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.****Viernes 3 de Enero de 1834.****Pleamar á las 8.h '36 de la mañana: bajamar á las 2.h 49' de la tarde.****ARTÍCULO DE OFICIO.**

Intendencia y Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Santander. = El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino me ha comunicado las tres Reales órdenes que á la letra siguen.

1.ª El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 24 de Octubre próximo pasado el Real decreto siguiente: = Circular. = Ilmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. = Es mi voluntad que hagais establecer inmediatamente un Diario de la Administracion, en el cual se insertarán: 1.º Mis decretos y Reales órdenes que se espidan por el Ministerio de vuestro cargo: 2.º Las órdenes é instrucciones que para su ejecucion comuniquéis: 3.º La noticia circunstanciada de las mejoras que cada Subdelegado principal ó subalterno de Fomento haga ó medite en su provincia ó partido: 4.º La de todo proyecto útil que se presente, sea por las Autoridades especialmente encargadas de promover la prosperidad, sea por particulares celosos: 5.º El examen de los libros y memorias que se publiquen sobre materias administrativas, el desenvolvimiento de las Teorías de la ciencia de la administracion, y observaciones sobre el modo de aplicarlas á las necesidades de mis pueblos en cada uno de los ramos que dependen de vuestro Ministerio: 6.º El anuncio y examen de las disposiciones administrativas que se adopten en otros paises. Y como el conocimiento de las medidas que, como Gobernadora de estos reinos durante la menor edad de mi Hija Doña ISABEL II, me propongo adoptar sucesivamente para mejorar sin fin la condicion de los pueblos, importa que se difunda dia por dia, y que todos vean que es llegada la hora de los beneficios, quiero que los Ayuntamientos de los pueblos de trescientos vecinos arriba suscriban al Diario de la Administracion, y que se abone este gasto en las cuentas de Propios. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. De orden de S. M. lo traslado á V. I. para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le corresponde." Le inserto á V. S. para su inteligencia y cum-

plimiento, dándome aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1833. = Niceto de Larreta. = Sr. Intendente Subdelegado de Propios de la Provincia de Santander.

2.^a "El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 26 del actual la Real orden siguiente. = Circular. = Ilmo. Sr. = Al Secretario del Tribunal de la Santa Cruzada digo con esta fecha lo que sigue. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que me dijo V. S. en 22 del corriente, de acuerdo de ese Tribunal, sobre haberse negado el Intendente de Palencia á espedir los despachos para los Receptores que han de conducir las Bulas á los pueblos, por prohibirlo la Real orden de 20 de Abril último, que previene que las veredas extraordinarias se costeen por los ramos interesados en su expedicion; se ha servido S. M. aprobar lo manifestado por el Intendente, y mandar que en lo sucesivo se haga la conduccion de Bulas á costa del mismo ramo, pues además de prevenirlo así implicitamente la Real orden citada, no hay razon para que se aumente el costo de las Bulas á proporcion que los pueblos que han de recibirlas disten mas de la capital. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. = Y á los mismos fines la comunico á V. S. dándome aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1833. = Niceto de Larreta. Sr. Intendente Subdelegado de Propios de la Provincia de Santander.

3.^a El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 3 del actual la Real orden siguiente: = Circular. = Ilmo. Sr. = El Intendente de Cuenca ha hecho presente á este Ministerio las dificultades ocurridas á varios pueblos al dar cumplimiento á la Real orden de 26 de Octubre último que extingue los arbitrios de Realistas, en cuanto á la rescision de diferentes arrendamientos sobre objetos de consumo, aprovechamientos de terrenos, y acotamientos de pastos; y así mismo preguntaba el Intendente qué destino debia dar á las cantidades recaudadas y que se recaudasen por el mencionado arbitrio: Enterada de todo S. M. la Reina Gobernadora, y consultando su Real ánimo los mas justos y sencillos medios de que se observe lo pactado, sin que dejen de experimentar los pueblos todo el beneficio que su soberana consideracion se propuso dispensarles, se ha servido resolver, por punto general, que continúen los arrendamientos cuya naturaleza impida que se rescindan desde luego, por no haber prorratio de tiempo ni dinero, sin lesion de alguna de las partes, y que sus productos, así como los fondos existentes en la actualidad, se destinen á cubrir las cargas municipales de los respectivos pueblos, aplicándolos, si para esto no fuesen necesarios, para menos repartir de las contribuciones Reales; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion y las demas autoridades del ramo de Propios procuren que esta determinacion no sirva en manera alguna de pretesto para que continúen los arrendamientos que hayan podido cesar inmediatamente. De Real orden lo digo á V. L. para los efectos correspondientes. = La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento,

dándome aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1833. = Niceto de Larreta. = Sr. Intendente Subdelegado de Propios de la Provincia de Santander. = Y dichas tres Reales órdenes se comunican á los Ayuntamientos de la Provincia para su inteligencia y cumplimiento respectivo. = Roxas.

Intendencia de la Provincia de Santander. = Direccion general de Rentas. = Amortizacion. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 9 del corriente mes la Real orden que sigue: = Excmo. Sr. : Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el dictámen dado por V. E. y V. SS. acerca de la consulta hecha por el Intendente de Jaen, á consecuencia de haberse opuesto el Administrador del Duque de Montemar al pago de cuatrocientos noventa y cinco reales, importe del quince por ciento del capital de un censo que la casa poseía desde el año de 1599; se ha servido declarar que no debe exigirse el derecho de amortizacion de los censos en cada redencion ó imposicion que se realice, pues en tal caso vendria la Real Hacienda á hacerse dueña de sus capitales. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines; dando aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1833. = Antonio Alonso.

Intendencia de la Provincia de Santander. = La Direccion general de Rentas con fecha de 19 del actual me dice lo siguiente. = "Esta Direccion general se ha enterado del expediente de arrendamiento de los derechos de géneros extranjeros, ferias y mercados de los pueblos del partido de Laredo, que ha remitido V. S. con oficio de 12 del corriente, y encontrando que estos se hallan en igual caso que los del de esa capital, ha acordado se devuelva á V. S. dicho expediente, como lo ejecuta, para que con respecto á los del primero se lleve á efecto lo resuelto para los del segundo, en la orden comunicada á V. S. en el mismo dia 12, acompañándole el expediente relativo á ellos. = La Direccion lo dice á V. S. para los fines consiguientes, debiendo añadirle que el correspondiente á la Villa de Laredo remitido por V. S. con fecha 5 segun manifiesta en su citado oficio, no ha llegado todavia á esta Superioridad." = Lo que hago notorio á los Ayuntamientos generales del partido de Laredo que hayan celebrado arriendos y encabezamientos para el año próximo de 1834, á fin de que les sirva de gobierno la preinserta resolucion. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 23 de Diciembre de 1833. = Fernando de Roxas. = Sres. del Ayuntamiento general de....

Intendencia de la Provincia de Santander. = Provinciales. = La Direccion general de Rentas con fecha de 12 del que rige me dice lo que copio. = "Habiendo oido esta Direccion á la Contaduría general de Valores. á cerca del expediente que V. S. acompañó á un oficio de 24 de Octubre último, formado para el arriendo de los derechos del 10 por 100 de géneros extranjeros, y de ferias en los pueblos del partido de esa capital para el año próximo de 1834, ha manifestado

lo siguiente. = Excmo. Sr. Según este expediente al celebrarse el tercer remate para el arriendo de los derechos de ferias y 10 por 100 de géneros extranjeros que han de adeudarse los pueblos de la Provincia de Santander y año de 1834, se suspendió aquel acto á consecuencia de lo mandado en Real orden de 24 de Setiembre último. = Con arreglo á esta no deben arrendarse dichos ramos en lo sucesivo, si no unirse á los encabezamientos de provincia los Valores que hayan tenido en año común del último quinquenio, pero afirmando como se afirma en el informe de aquellas oficinas de 22 de Octubre, que la Real Hacienda se perjudicaría, si solo se cargase á cada pueblo el citado producto común, por haber estado muy descuidada en los años pasados su recaudacion coincidiendo con la indicacion de las propias dependencias, opino que la cantidad que se agregue al encabezamiento de provinciales de cada Ayuntamiento por ambos conceptos, sea la ofrecida en arrendamientos por los licitadores que resultan en este expediente. = Y la Direccion conforme con el anterior dictámen de la Contaduría general lo inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, con devolucion del expediente referido." = Lo que hago notorio á los Ayuntamientos generales del partido de esta capital, que hayan celebrado arriendos y encabezamientos, para el año próximo de 1834, á fin de que les sirva de gobierno la preinserta resolución. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 23 de Diciembre de 1833. = Fernando de Roxas. = Es copia.

Intendencia de la Provincia de Santander. = La Contaduría y Administracion de Rentas de esta Provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente. = "Hemos recibido el oficio de V. S. de este dia en que se sirve insertarnos la orden de la Direccion general de 12 del actual disponiendo que la cantidad que ha de agregarse á los encabezamientos de Rentas Provinciales de los pueblos por el 10 por 100 de géneros extranjeros y derechos de ferias que no han de arrendarse en lo sucesivo sea la ofrecida en arrendamiento por los licitadores, segun el expediente que se le consultó, y creemos oportuno manifestar á V. S. que juzgamos indispensables se haga saber á las jurisdicciones de esta Provincia encargándoles que desde 1.º de Enero próximo administren y recauden por sí el 10 por 100 de géneros extranjeros y los derechos de ferias y mercados de su respectiva demarcacion los cuales no arrienda ya por separado la Real Hacienda con arreglo á la Real orden de 24 de Setiembre última, por cuyo ramo se han de satisfacer de union con los demas de Rentas Provinciales, á cuyo encabezamiento ha de agregarse el importe que hayan tenido en el último remate celebrado, y en los que no, el que rija ó encabezamiento actual." = Lo que de conformidad, traslado á VV. para su inteligencia y respectivo cumplimiento, bajo de la responsabilidad de ese Ayuntamiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Santander 24 de Diciembre de 1833. = Fernando de Roxas. = Es copia. = Sres. del Ayuntamiento general de.

D. Froilan Zabala medio racionero de Ampuero, D. Nicolas de Seña vecino de Colindres, D. Gregorio Cañizo, (a) el General Cañizo, y D. Nicolas Quintana, pertenecientes á la faccion de Cuevillas, han sido presos en las inmediaciones de Leon, en cuya cárcel se encuentran. (B. O. de Leon.)

Santander. Imprenta de Martínez.